



DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE DISTRACCIÓN

Distracción (La Guajira), Trece (13) de Octubre de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA:

PROCESO: AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA

RAD. No. 44-098-40-89-001-2022-00131-00

DEMANDANTE: CARMEN LINEYS VANEGAS BARRIOS

DEMANDADO: RODRIGO ANDRES SIERRA SOLANO

El doctor **ALBYN GAMEZ PEREZ**, en calidad de Defensor de Familia Del Centro Zonal No 3 de Fonseca - La Guajira, y obrando en representación de los intereses del menor **CARLOS ANDRES SIERRA VANEGAS**, representados legalmente por su madre **LINEYS VANEGAS BARRIOS**, presenta demanda de aumento de cuota de alimentaria en contra del señor **RODRIGO ANDRES SIERRA SOLANO**.

Por reunir la demanda presentada los requisitos generales y específicos de que tratan los artículos 82 y 391 del Código General del Proceso, y atendiendo a la competencia que fija el artículo 390 numeral 2 de la misma norma, el Juzgado Promiscuo Municipal de Distracción; La Guajira

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la presente demanda de aumento de cuota alimentaria presentada por el doctor **ALBYN ENIO GAMEZ PEREZ**, en representación de los intereses del menor **CARLOS ANDRES SIERRA VANEGAS**, y en contra del señor **RODRIGO ANDRES SIERRA SOLANO**.

SEGUNDO: Désele el trámite del Proceso Verbal Sumario contemplado en el artículo 390 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: Notifíquesele al demandado este auto en la forma establecida en los artículos 290 al 301 del Código General del Proceso y córrasele traslado de la demanda y sus anexos por el término de diez (10) días.

CUARTO: Téngase al Doctor **ALBYN ENIO GAMEZ PEREZ**, en su condición de Defensor de Familia, como representante de los intereses del menor **CARLOS ANDRES SIERRA VANEGAS**, representado legalmente por su progenitora, la señora **CARMEN LINEYS VANEGAS BARRIOS**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


ROSANA CAICEDO SUÁREZ
La Juez